Gobernación de La Guajira

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, señala, entre otros que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Por su parte, el artículo 65 superior, dispone que: *"la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también en la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la trasferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad"*.

De conformidad con la Ley 101 de 1993, cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, y, en tal sentido, con miras proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, como propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural, con arreglo a su artículo 1° numerales 1, 3 y 11.

Con la suscripción del Convenio No. 169 de 1989 «Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes» de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, incorporado al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 21 de 1991, «Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ava reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989», el Estado colombiano se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas con acciones concretas dirigidas al reconocimiento de sus derechos y el respeto de su integridad, entre otros compromisos adquiridos. Al respecto, la Ley 21 de 1991, en el artículo 2, prescribe lo siguiente:

Artículo 2.

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

A su vez, el artículo 7 establece:

"Numeral 1- "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. Numeral 2- El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.". Esto hace referencia principalmente al derecho a la participación y cooperación de los Pueblos Indígenas en los planes de desarrollo para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Finalmente, el artículo 13 señala:

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

"La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

CONTEXTO GENERAL

El agro tiene un papel significativo en la economía nacional, ya que es una de las principales fuentes de ingresos en el área rural, así mismo, aporta a la seguridad alimentaria, la inflación (debido a que los alimentos tienen la mayor contribución a la variación de precios nacional), también impacta al desarrollo sostenible, siendo la sexta actividad más importante del país.

Según el DANE, la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca aportó 87.456 mil millones de pesos al valor agregado nacional en el 2021, La Guajira, por su parte generó 546 mil millones de pesos, siendo la sexta actividad con mayor participación en el valor agregado (a precio corriente) departamental, teniendo un crecimiento con respecto al 2020 del 38,5%. Si bien, el sector agropecuario en el departamento representa una pequeña parte, tanto en el PIB Nacional (2021, precio corriente 0,6%) como en el departamental (2021, 3,9%), tiene un potencial de crecimiento que puede impactar indicadores sociales y económicos si se trabaja en mejorar la baja productividad para potencializar empleos de buena calidad (de octubre a diciembre 2022,

560 personas estuvieron ocupadas en el sector, mientras que el comercio y mantenimiento tuvo 10.900 personas en ese mismo período, según el DANE).

Gracias a su ubicación geográfica estratégica, Colombia cuenta con gran variedad de pisos térmicos que van desde el nivel del mar hasta regiones de páramo, lo que permite explotación de diferentes razas de bovinos, porcinos, equinos, vinos, caprinos y aves, que proporcionan carnes, leche, huevos y doble propósito. Sin embargo, las condiciones geográficas, topográficas y climatologías de un territorio tan peculiar como La Guajira, muestra resultados de interés en los sectores bovino y ovino capricho, que se describirán a continuación según datos del Censo Pecuario realizado anualmente por el ICA.

Ganadería bovina

La ganadería es un renglón de la economía que ha venido adaptándose en los últimos años a los nuevos retos que traen la apertura comercial de los mercados agrarios y la creciente competencia a nivel internacional, que cada vez exige mejoras tecnológicas y estructurales para convertirse en un sector especializado. A nivel nacional, es un sector de gran importancia teniendo en cuenta que genera más de un millón de puestos de trabajos anualmente, sin embargo, los últimos años han sido periodos de contraste. Algunos muy marcados por el factor clima que influyó de manera directa en la producción, con un nivel de lluvias que se mantuvo por encima de lo normal mejorando la oferta forrajera y, por otro lado, los bloqueos constantes en las vías que amenazaban con un paro nacional y que imposibilitaron por algunos periodos la llegada y salida de carne y leche en algunas ciudades, ocasionando perdidas para los ganaderos.

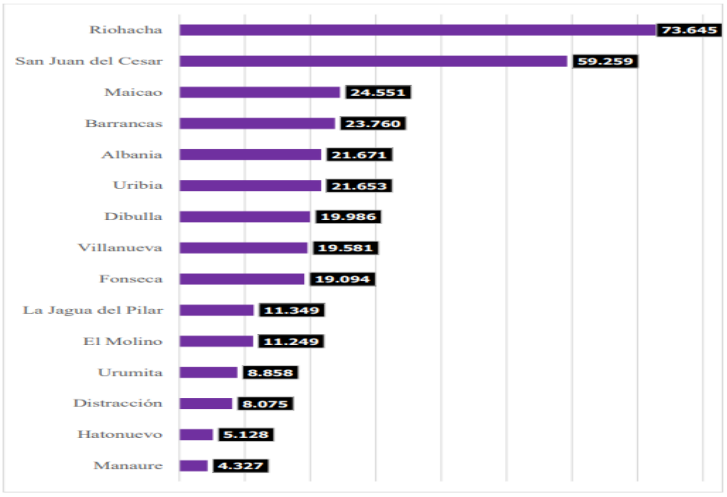
Para el año 2024, el Instituto Colombia Agropecuario (ICA) entregó la versión más reciente del Censo Pecuario donde se conoció que la población bovina en el país está distribuida en 615.072 predios y totaliza 29.203.256 animales, un decrecimiento de un 1,4%, respecto a 2023. El 70,3% del total de ganado bovino se concentra en los mismos diez departamentos, Antioquia (10,86%), Meta (8,1%), Casanare (7,8%), Córdoba (7,7%), Caquetá (7,2%), Cesar (5,8%), Magdalena (5,6%), Santander (5,4%), Cundinamarca (5,1%) y Bolívar (4,83%). **Para el caso del departamento de La Guajira, se ubicó en la posición departamental 21 en cuanto al hato ganadero, llegando a 310,674 cabezas de ganado bovino, alojados en 5.565 fincas.**

Tabla 23 Cifras del ganado bovino en Colombia (2024)

Posición Nacional	Departamentos	Total bovinos	Total fincas con bovinos
1	**Antioquia**	3.172.473	61.597
2	**Meta**	2.382.192	20.766
3	**Casanare**	2.304.387	17.092
4	**Caquetá**	2.264.465	20.989
5	**Córdoba**	2.254.543	31.701
6	**Cesar**	1.693.003	16.113
7	**Magdalena**	1.638.576	16.251
8	**Santander**	1.601.429	41.961
9	**Cundinamarca**	1.488.752	79.040
10	**Bolivar**	1.409.930	19.288
21	**La Guajira**	333.047	5.565
	Total Nacional	29.203.256	330.363

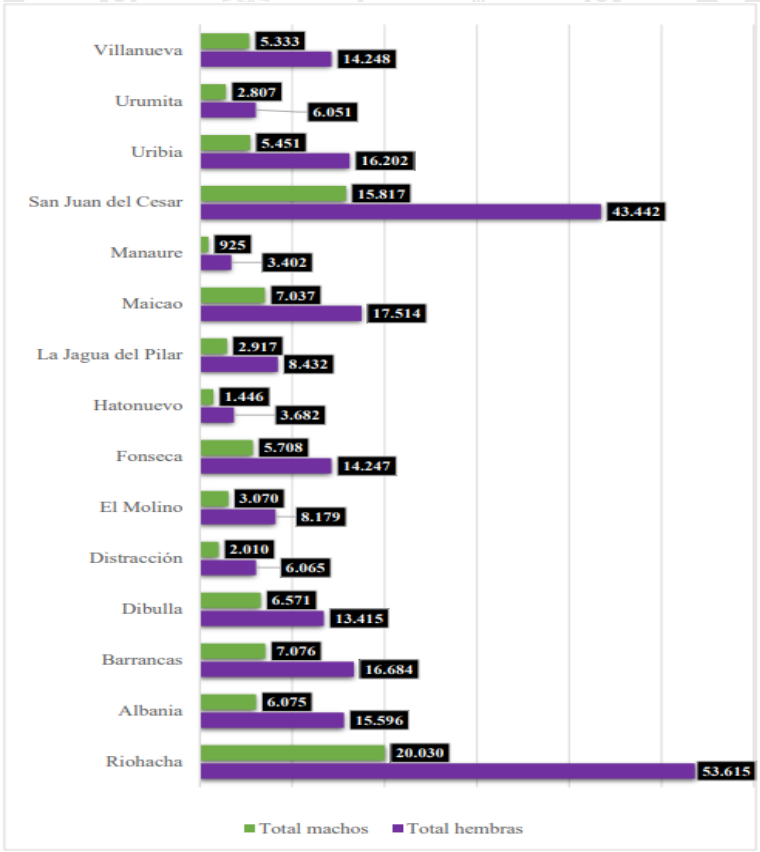
Fuente: Censo Pecuario Nacional 2024. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Ilustración 45 Número de bovinos por municipios de La Guajira (2024)



Fuente: Censo Pecuario Nacional 2024. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Ilustración 46 Distribución de bovinos por sexo en los municipios de La Guajira (2024)



Fuente: Censo Pecuario Nacional 2024. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Ovino – caprino

La ganadería ovino-caprina ejerce un importante rol social para la población rural y comunidades indígenas del país, debido a que proporcionan no solo carne y leche, sino que ofrece medios para el sostenimiento cultural y de la economía rural. Hoy, las ovejas, cabras y chivos son especialmente valiosos en los países en desarrollo debido a su capacidad para utilizar un pasto escaso, tolerar las condiciones climáticas desfavorables y reproducirse en periodos cortos de gestación.

En el caso de Colombia, la población de ovinos en Colombia totaliza 1.792.245 animales, de los cuales el 63,2%, son hembras y el 36.7%, son machos. Los ovinos en el país están ubicados principalmente en los departamentos de La Guajira (45,49%), Boyacá (12,75%), Cesar (12,64%), Magdalena (2,78%) y Córdoba (2,58%). Estos cinco departamentos totalizan el 92% del total de ovinos en el país.

Por su parte, la población de caprinos en Colombia totaliza 1.148.239 animales, de los cuales el 75,1% son hembras y el 24,9%, son machos, ubicados en su gran mayoría en los departamentos de La Guajira (79,1%), Cesar (5,32%), Boyacá (5,07%), Santander (2,85%) y Magdalena (2,41%), acumulando estos 5 departamentos el 98% del total de caprinos en el país.

Estas condiciones crean una gran ventaja para el departamento de La Guajira, quien lidera a nivel nacional el inventario de ganado de la especie ovina y la especie caprino, pero que se encuentra poco tecnificada y formalizada.

Tabla 24 Cabezas de ganado ovino caprino en Colombia (2024)

Posición - Nacional	Departamentos	Total caprinos	Participación (%)	Total ovinos	Participación (%)
1	La Guajira	907.990	79,1%	815.281	45,5%
2	Boyacá	61.089	5,3%	228.582	12,8%
3	Cesar	58.190	5,1%	226.487	12,6%
4	Magdalena	32.735	2,9%	162.234	9,1%
5	Córdoba	27.661	2,4%	49.913	2,8%
6	Santander	11.874	1%	46.219	2,6%
7	Meta	9.112	0,8%	38.226	2,1%
8	Cundinamarca	4.899	0,4%	33.592	1,9%
9	Tolima	4.124	0,4%	30.882	1,7%
10	Sucre	3.470	0,3%	21.198	1,2%
11	Otros Dptos.	27.096	2,4%	139.631	7,8%
	Total Nacional	**1.148.239**	100%	**1.792.245**	100%

Fuente: Censo Pecuario Nacional 2024. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

A nivel departamental, el municipio de Uribia cuenta con el mayor hato de caprinos con un total de 504.818 cabezas de ganado, seguido por Maicao (195.321 caprinos) y Manaure (126.378 caprinos). Por su parte, en cuanto a ovinos, el municipio de Urumita cuenta con la mayor población (338.087 ovinos), seguido de Manaure (186.477 ovinos) y San Juan del César (151.432 ovinos).

Tabla 25 Distribución de ovinos y caprinos por municipios en La Guajira (2024)

Municipios	Total Caprinos hembras	Total Caprichos machos	Total caprinos	Total ovinos hembras	Total ovinos machos	Total ovinos
Riohacha	56.100	2.050	58.150	2.133	700	2.833
Albania	5.690	1.874	7.564	49.235	20.100	69.335
Barrancas	1.734	623	2.357	9.237	6.455	15.692
Dibulla	1.347	1.004	2.351	14.222	4.421	18.643
Distracción	2.086	945	3.031	2.600	1.320	3.920
El Molino	175	156	331	1.782	660	2.442
Fonseca	643	266	909	944	333	1.277
Hatonuevo	1.043	890	1.933	4.308	1.609	5.917
La Jagua del Pilar	231	168	399	4.123	1.698	5.821
Maicao	95.432	99.889	195.321	1.002	405	1.407
Manaure	70.245	56.133	126.378	96.132	90.345	186.477
San Juan del Cesar	1.610	1.678	3.288	87.432	64.000	151.432
Uribia	465.878	38.940	504.818	8.000	2.566	10.566
Urumita	284	333	617	317.965	20.122	338.087
Villanueva	356	187	543	922	510	1.432
Total La Guajira	702.854	205.136	907.990	600.037	215.244	815.281

Fuente: Censo Pecuario Nacional 2024. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

De acuerdo con el análisis sobre el estado actual del departamento de La Guajira, se puede afirmar que nos encontramos en un momento de altibajos tanto en el ámbito económico como social. Aunque se han implementado algunos planes para impulsar la economía de los sectores del territorio, aún es necesario redoblar esfuerzos para seguir un camino que permita superar las áreas en las que el departamento sigue rezagado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Departamento de La Guajira, caracterizado por su diversidad climática y ecosistemas semiáridos, ha enfrentado históricamente problemáticas estructurales en la producción pecuaria, relacionadas principalmente con la escasez de recursos hídricos, la baja disponibilidad de forrajes y la alta vulnerabilidad de los sistemas productivos frente a la variabilidad climática.

Particularmente, los municipios de Uribia, Manaure y Maicao enfrentan profundas limitaciones en materia productiva, económica y alimentaria, especialmente en las comunidades indígenas que habitan estas zonas. La localización geográfica, las condiciones climáticas extremas y la limitada disponibilidad de recursos naturales, han generado durante años una situación persistente de vulnerabilidad económica y nutricional en los territorios indígenas wayuu.

Las comunidades indígenas del Departamento de La Guajira enfrentan condiciones geográficas, climáticas y socioeconómicas que afectan profundamente el desarrollo de actividades productivas sostenibles. La región se caracteriza por un clima árido y semiárido, con altas temperaturas, baja disponibilidad de fuentes hídricas y prolongados periodos de sequía que inciden directamente en la capacidad de las comunidades indígenas para mantener sus sistemas pecuarios tradicionales.

En estas comunidades, la economía tradicional se basa principalmente en la actividad pecuaria de subsistencia, enfocada en la cría de chivos, ovinos, bovinos y aves domésticas. Sin embargo, esta actividad se desarrolla en condiciones precarias debido a factores estructurales que afectan su productividad: escasez de agua, suelos poco fértiles, sequías prolongadas, falta de pasturas, deficiencia en suplementación mineral y alimentaria, y baja disponibilidad de insumos veterinarios.

Las prolongadas sequías, alternadas con periodos de lluvias intensas, han deteriorado significativamente las pasturas naturales y han limitado la capacidad de carga de los potreros, afectando directamente la alimentación y productividad del ganado bovino, ovino y caprino.

Por consiguiente, en estas comunidades, la mayoría de los pequeños productores pecuarios desarrollan su actividad bajo sistemas extensivos, con baja tecnificación, limitada infraestructura para el almacenamiento de alimentos, y escaso acceso a suplementos nutricionales y sales mineralizadas.

Del mismo modo esta situación genera altas tasas de mortalidad animal, disminución de la producción de leche y carne, y una reducción del ingreso familiar, profundizando la pobreza rural.

Adicionalmente, los efectos del cambio climático, aumento de las temperaturas, disminución de las lluvias y pérdida de cobertura vegetal, han intensificado la desertificación y afectado las fuentes de agua superficial, obligando a los productores a reducir sus hatos o a vender animales en condiciones desfavorables.

Esta crisis alimentaria animal se agrava por la falta de planes de contingencia sostenibles y la limitada capacidad institucional para atender emergencias agropecuarias.

De la misma manera como resultado, los hatos se encuentran disminuidos en número, peso y capacidad productiva. Las familias reportan pérdidas de animales durante las temporadas secas, nacimientos débiles, baja calidad nutricional de la carne y leche, y un decrecimiento en la disponibilidad de proteína animal, lo que impacta directamente la seguridad alimentaria de la zona.

A nivel social y económico, la ausencia de animales sanos y productivos afecta el intercambio comunitario, la generación de ingresos y la posibilidad de mantener prácticas culturales asociadas al pastoreo, fundamentales para la identidad wayuu. Esta situación se agrava por las limitaciones económicas de las familias, que no cuentan con recursos para adquirir insumos básicos para el sostenimiento de su actividad pecuaria.

En síntesis, el diagnóstico evidencia un deterioro progresivo de la actividad pecuaria que amenaza los medios de vida de las comunidades indígenas y que requiere intervenciones directas e inmediatas para evitar la pérdida de su economía tradicional.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, las comunidades indígenas de Manaure y Maicao enfrentan un contexto de alta vulnerabilidad productiva, donde la ganadería se encuentra debilitada por factores climáticos, ambientales y económicos. Los animales presentan baja condición corporal, limitada ganancia de peso y alta susceptibilidad a enfermedades debido a la falta de alimentación adecuada y de insumos de manejo sanitario.

Las comunidades han manifestado que sus animales sobreviven principalmente en pastoreo extensivo sobre suelos empobrecidos, sin acceso a fuentes de agua permanentes, sin disponibilidad de alimento concentrado y sin sales mineralizadas, lo que afecta la reproducción, el desarrollo y la capacidad de los animales para resistir la sequía. En muchos casos, los animales representan el único patrimonio de las familias, y su deterioro significa la pérdida directa de su sustento.
Asimismo, la falta de insumos veterinarios básicos limita la capacidad de responder a enfermedades comunes, lo que repercute en la mortalidad del ganado y en la reducción del tamaño del hato. A esto se suma que las condiciones climáticas hacen que los animales se debiliten rápidamente, lo cual disminuye la disponibilidad de alimentos de origen animal, afectando la seguridad alimentaria de niños, mujeres gestantes y adultos mayores.

En términos territoriales, la dispersión geográfica de las comunidades, la falta de infraestructura productiva y la escasez de apoyo técnico hacen que la actividad pecuaria continúe siendo de subsistencia y altamente vulnerable, sin posibilidades de generar excedentes productivos ni ingresos adicionales.

A esta dinámica se suma la reciente tormenta y huracán Melissa, que desde el mes de octubre de 2025 ha generado lluvias continuas, inundaciones y desbordamientos de arroyos y cañadas, ocasionando pérdidas significativas en pasturas, afectaciones en la infraestructura pecuaria y deterioro de caminos rurales y accesos

a los predios, lo cual en varias comunidades, las vías terciarias han quedado parcialmente inhabilitadas, limitando el acceso a los hatos y restringiendo la comercialización de productos pecuarios.

Así mismo, paralelamente, la alta humedad ambiental ha incrementado la incidencia de enfermedades animales (dermatitis, parasitosis, problemas digestivos y respiratorios), agravando el estado nutricional de la parte pecuaria. Esta situación ocurre luego de una etapa de sequía prolongada que había reducido las reservas forrajeras y dejado a los pequeños productores sin capacidad de respuesta ante la nueva emergencia climática.

Por tanto, la situación actual refleja un escenario crítico que compromete la sostenibilidad de la ganadería indígena y la supervivencia alimentaria de las familias. La entrega de insumos pecuarios es una estrategia prioritaria para mitigar esta crisis, mejorar la capacidad productiva de los animales y fortalecer la economía tradicional que sustenta a estas comunidades. Ante esta situación, se hace urgente la implementación de estrategias integrales de apoyo a la alimentación animal, que contemplen el suministro de silos de maíz, suplementos nutricionales, melaza, desparasitante y sales mineralizadas, junto con la planificación alimentaria por ciclos climáticos para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la producción pecuaria.

Es por lo anterior, que el Departamento de La Guajira inscribió el proyecto No. 202500000043055-PIIP, denominado ***FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL POR MEDIO DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MANAURE Y MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA***, con el cual se fortalecer la productividad pecuaria de 17 comunidades indígenas asentadas en las zonas rurales de los municipios de Manaure y Maicao.

Contar con una entidad wayuu para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio del resguardo indígena.

De tal forma que, evidenciándose la necesidad de esta prestación por parte del departamento, y contándose con el correspondiente proyecto inscrito, la administración considera pertinente adelantar la contratación de estos servicios en aras de lograr los objetivos propuestos.

Por tal, contar para la ejecución de las actividades previstas con una entidad como los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, y estando el objeto del presente proceso relacionado con la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades, resulta esencial en la medida en que por el lugar de ejecución y la condición de nuestros habitantes, podría ser ejecutado en mejor forma con una entidad de naturaleza indígena que conozca y participe de la satisfacción de estas necesidades.

2. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas a través de la Ley 2160 de 2021 Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 2° numeral 4° literal (l) contempla como una de las causales de contratación directa:

> *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*

Para el caso concreto en el cual se requiere la ejecución del suministro de bienes necesarios para el fortalecimiento y satisfacción de necesidades de 17 comunidades asentadas en el resguardo indígenas de la

Alta y Media Guajira con jurisdicción en los Municipios de Manaure y Maicao, contar con la asistencia de una entidad de las descritas, entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto del presente estudio, resulta esencial, esto, en razón a que por ser las actividades a adelantar, unas actividades prioritarias para la población indígena en general, seguramente podrían ser mejor ejecutadas con una entidad que conozca y participe en los mismos fines y compromisos que comparte con la etnia.

Así, la contratación propuesta está justificada normativamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

OTROS REFERENTES DE ORDEN LEGAL DE CONTRATACIÓN CON CABILDOS INDÍGENAS, RESGUARDOS INDÍGENAS, ASOCIACIONES DE CABILDOS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES U OTRA FORMA DE AUTORIDAD INDÍGENA PROPIA

Que el Decreto No. 252 del 21 de febrero del 2020 dispone dentro de sus considerandos:

> *"Que con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones.*
>
> *(…)*
>
> *Que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas éstas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.*
>
> *Que en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.*
>
> *Que teniendo en cuenta que el presente decreto, a pesar de no comportar una afectación directa y específica para las comunidades indígenas, toda vez que constituye una herramienta para su propio fortalecimiento, su texto fue concertado con las comunidades indígenas."*
>
> Que en el artículo primero del referido Decreto se dispone:
>
> *Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:*
>
> *"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos.*
>
> *(...)*
>
> *"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.*
>
> *Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.*

Por lo que como se advierte, la normatividad aplicable permite que organizaciones sin ánimo de lucro que ostenten la calidad de CABILDOS INDÍGENAS, RESGUARDOS INDÍGENAS, ASOCIACIONES DE CABILDOS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES U OTRA FORMA DE AUTORIDAD INDÍGENA PROPIA puedan contratar de

manera directa con el Estado mediando un régimen especial de contratación. Lo anterior bien sea que ostenten la calidad de públicas o no.

Así, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

De tal suerte, el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: *i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena".*

REFERENTES NORMATIVOS ADICIONALES

i) ***Mediante la Ley 21 de 1991****, Colombia ratificó el Convenio 169_ OIT, (1989, Organización Internacional del Trabajo), sobre pueblos indígenas y tribales, comprometiéndose, entre otros, a asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*

ii) ***El Convenio 169 de la OIT****, entiende como pueblos indígenas a los descendientes de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

iii) *En el Convenio se aclara que la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones. Así mismo, que el término «pueblos» no debe interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional. La Constitución Política de 1991 introdujo varios artículos referidos a los indígenas, entre ellos:*

- *Principios fundamentales: el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (Art. 7), la oficialidad de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios y enseñanza bilingüe en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias (Art. 10).*

- *Derechos fundamentales: todas las personas gozan de derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión (Art. 13).*

- *Derechos sociales, económicos y culturales: … las tierras de resguardo… son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (Art. 63); … los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (Art. 68)*

- *De la Nacionalidad: son nacionales colombianos…por adopción… los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos (Art. 96).*

- *Organización del Estado: Circunscripción especial para asegurar la participación de los grupos étnicos en el Senado y en la Cámara de Representantes (Arts. 171 y 176).*

- *Jurisdicciones especiales – rama judicial: Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y Leyes (Art. 246).*

- *Organización Territorial: Son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (Art. 286). … La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial… los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable Art. 329). … los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen entre otras funciones la de velar por la preservación de los recursos naturales… (Art. 330)*

iv) ***Decreto 1088 de 1993:*** *Las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.*

v) ***Decreto 1953 de 2014:*** *Los resguardos podrán asociarse para administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el decreto, y sean personas jurídicas de derecho público especial.*

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL EN CUANTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del proyecto es el Resguardo Indígena asentado en los Municipios de Manaure y Maicao, Departamento de La Guajira.

Marco Jurisprudencial y Constitucional

> *"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003, T-025 de 2004 y T-302 de 2017, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial"*

Fuente Consultada: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket

Definición:

> "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Así mismo, las Sentencias T-025 de 2004 y T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional: **"ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**-Factores que lo determinan:

> *"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o*

presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato será en la zona rural de los Municipios de Manaure y Maicao, Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Riohacha, La Guajira.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población afectada corresponde a las 660 familias asentadas en las 17 comunidades indígenas asentadas en la zona rural de los Municipios de Manaure y Maicao, que se relacionan a continuación:

item	municipio	corregimiento	comunidades	# de familias	autoridad
1	Manaure	mayapo	urraichikat	33	Antonio Gouruyu
2	Manaure	mayapo	coushakat	15	Jhon Epinayu
3	Manaure	mayapo	lechiramana	37	Edinson Ipuana
4	Manaure	mayapo	pakiman	30	Lázaro Aguilar Epinayu
5	Manaure	mushichy	mushichy	120	Pablo Meza
6	Manaure	mushichy	jirramasein	24	Roberto Epieyu
7	Manaure	pajaro	sichen	25	Lucy Barros Epinayu
8	Manaure	pajaro	parenska #2	28	Teodoro Ipuana
9	Manaure	pajaro	villaluz	20	Cesar Epinayu
10	Manaure	pajaro	la malera	40	Lisandro Epinayu
11	Manaure	pajaro	pulumaletcat	28	Dionicia Bonivento
12	Maicao	paraguaachon	JEPEN	40	Luis Augusto Fernández Jarariyu
13	Maicao	majayura	maku	97	Cervando Rafael Aguilar
14	Maicao	limoncito	majayutpana	20	Filomena Gonzales
15	Maicao	majayura	piyushipana	40	Reinaldo Ipuana
16	Maicao	carraipia	pañamana	37	Caicedo Barros Ipuana
17	Maicao	carraipia	san benito emimana	26	Enrique González

5. ÍTEMS A EJECUTAR

DESCRIPCION	UND.	CANT.
C.CONTELAC TROPICAL P.	BULTO	30
COMPLELAND B12 ORAL LITRO	FRASCO	60
ANTHELMINTICO DE AMPLIO ESPECTRO ORAL 25% 500ML	FRASCO	60
MELAZA BOLSA X 30 KILO LIQUID	BOLSA	140
SUPLEMENTO PARA EQUINO BRIO por Bulto 40 kilos	BULTO	40
ITALSAL MINERALIZADA OVINO X 20 KILOS	BULTO	124
SILO DE MAIZ	TONELADA	210

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Departamento, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
o) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación.
b) Deberá entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la supervisión, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el ANEXO TÉCNICO y (Especificaciones Técnicas) del pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad (plazos establecidos) y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el DEPARTAMENTO.
d) Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad, de acuerdo con las normas de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
e) Entregar al DEPARTAMENTO los elementos en el lugar indicado por el supervisor en todo caso en las instituciones educativas beneficiarias.
f) Los elementos se deben entregar de acuerdo con la solicitud de despacho por parte del supervisor del contrato.

g) La fecha de vencimiento de los elementos entregados debe estar vigente a la fecha de entrega y un (01) año más, para los elementos que tengan la fecha de vencimiento en su empaque.

h) El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el DEPARTAMENTO, serán asumidos por el PROVEEDOR, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

i) Presentar factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos, la factura debe ser original y cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, en dos fotocopias de esta. Cada pedido debe tener su factura.

j) Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmado por contador, revisor fiscal (anexando fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente) o por el representante legal.

k) Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el DEPARTAMENTO, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

l) Aquellos productos que requieran refrigeración, o embalaje especial deben ser entregados con estas condiciones.

m) Los empaque y sellos deben ser los originales del producto y deben estar en excelentes condiciones al momento de la entrega.

n) La cantidad de elementos especificados en las solicitudes de elementos deben ser exactas.

o) En los productos que aplique la norma, deben tener registro ICA y /o INVIMA vigente.

p) Aquellos productos que requieran permiso de estupefacientes, éste debe ser tramitado por el proveedor y aportado en el momento oportuno.

q) Las fechas de vencimiento de los productos en ningún momento deben ser menores a 12 meses en el momento de la entrega.

r) El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, para fiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

s) Suministrar la información necesaria y acatar las órdenes del supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el decreto Ley 0019 de 2012.

t) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($243.189.000) M/CTE.**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Contratación Directa se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 y 1105 del 28 de noviembre de 2025.

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado obtenidos mediante cotizaciones a empresas reconocidas del sector, el cual se anexa. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en documento Presupuesto Oficial.

8. DIRIGIDO A:

Todos los ***Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas***, cuyo objeto esté relacionado con el señalado en el presente proceso, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en este documento y especificaciones técnicas del proceso.

9. DOCUMENTOS LEGALES DEL PROPONENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- *Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.*

- *Documento de constitución del Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas.*

- *El Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento que confiera la personería jurídica del proponente, expedida por la autoridad competente.*

En caso de ser expedido por Cámara de Comercio, la fecha de expedición dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha presentación de la oferta.

En dicho documento debe constar la condición de Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígena.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita para el objeto contractual. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- *Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.*

- *Resolución de registro del proponente en el correspondiente Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.*

- *Estatutos del Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas.*

- *Documento que acredite el nombramiento y posesión del representante legal.*

- *Fotocopia del documento de identidad del representante legal.*

- *Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.*
- *Acreditar su experiencia en los términos que se señalan en este documento.*
- *Presentar propuesta técnica con el detalle del servicio ofrecido, así como las actividades que adelantará con el proyecto, el plazo ofrecido y demás aspectos que estime necesario incluir.*
- *El oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.*
- *Documento que acredite que el oferente se encuentre a paz y salvo con sus pagos a la seguridad social y aportes legales.*
- *Propuesta económica que deberá tener en cuenta los ítems y cantidades mínimas dispuestos en el presupuesto oficial.*

El oferente deberá adjuntar de manera adicional:

- Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024 o estados financieros de apertura, esto es:
 - Estado de Situación financiera a diciembre de 2024 o Apertura
 - Estado de Resultados a diciembre de 2024 o Apertura
 - Notas a los Estados Financieros
 - Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.

10. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos o en su defecto copias de contrato con su correspondiente acta final, y/o acta de liquidación del mismo, cuyo objeto el fortalecimiento de la productividad pecuaria y/ agropecuaria de las comunidades indígenas wayuu, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del convenio o contrato.
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y terminación del convenio o contrato

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**Valor Salario**
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL DEPARTAMENTO las solicitará.

11. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico Departamental.

Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de propuestas aprobadas, deben ser respondidas y de ser pertinentes, acogidas para ajustar los programas o proyectos. El departamento establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones.

La revisión de las propuestas se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta.

12. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta puede ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la invitación privada extendida, a través de la plataforma electrónica la plataforma electrónica secop II.

13. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales

correspondientes.

14. FORMA DE PAGO

El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato mediante UN ÚNICO PAGO, cuyos valores corresponderán a la multiplicación de los precios unitarios por la cantidad de bienes suministrados, según el informe presentado por el contratista, detallando los bienes entregados en el respectivo periodo, previo ingreso de los bienes a Almacén Departamental. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. Dicho anticipo será amortizado mediante deducción del cien por ciento (100%) sobre el ÚNICO PAGO que presente el CONTRATISTA. El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por lo tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro del mismo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato en el SECOP II.
b. Que se haya expedido por parte de EL DEPARTAMENTO el correspondiente registro presupuestal y registrado en el SECOP II.
c. Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de EL DEPARTAMENTO en el SECOP II.
d. Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DEPARTAMENTO.

Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

15. SUPERVISOR

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría El Departamento de La Guajira.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. 9. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
9. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
10. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
11. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
12. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
13. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

ZUELLY YANETZY MANJARREZ SOLANO.
Secretaria de Desarrollo Económico Departamental